

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Esmeralda Cárdenas Sánchez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de noviembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de noviembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Justicia y de Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Imponer como multa de cien a trescientos días de seis meses a cuatro años de prisión a los dirigentes o quien, valiéndose del cargo que ocupa en una agrupación de carácter sindical, induzca u obligue a los trabajadores miembros del sindicato a emitir su voto en favor de un determinado partido político o candidato. Impedir que los sindicatos, asociaciones gremiales, personas jurídicas o de cualquier otra naturaleza, tratándose de precampañas, procesos internos y campañas, realicen aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracciones XXI y XXX, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 49 1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades: a) al e).- ...</p> <p>2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y</p>	<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un artículo 404 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 404 Bis. Se impondrán de cien a trescientos días de multa y de seis meses a cuatro años de prisión a los dirigentes o quien, valiéndose del cargo que ocupa en una agrupación de carácter sindical, induzca u obligue a los trabajadores miembros del sindicato a emitir su voto en favor de un determinado partido político o candidato.</p> <p>Artículo Segundo. Se adiciona el inciso h) al párrafo segundo del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 49 y 2. ... a) a e) ...</p>

<p>bajo ninguna circunstancia:</p> <p>f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y</p> <p>g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>3 a 11. ...</p>	<p>f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero;</p> <p>g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil; y</p> <p>h) Los sindicatos, asociaciones gremiales, personas jurídicas o de cualquier otra naturaleza, tratándose de precampañas, procesos internos y campañas.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p>

LAL